



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 SEP 2018

VISTO el Expte nº 7.431-016 del que resulta:

Que la Dirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos informa a fs. 5 que mediante cédula de notificación del Poder Judicial de la Nación de fecha 28 de junio de 2016 que obra a fs. 1 se procedió a notificar a esta Universidad de la medida cautelar dictada en los autos caratulados "AUN ANA MARIA c/UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN s/ AMPARO, recaída en Expte nº 9645-016 del Juzgado Federal Nº 1 de Tucumán;

Que dicha sentencia dictada por el Juez Federal, Dr. Raúl Daniel BEJAS, en fecha 15 de junio de 2016 que en copia simple se agrega a fs. 2/4 vta., resolvió hacer lugar a la medida innovativa solicitada por la Señora Ana María AUN, DNI. Nº 04.576.172 y, en consecuencia, ordenar a la Universidad Nacional de Tucumán – Facultad de Artes mantener a la actora en el cargo docente que detentaba y a la Acción Social de la esta Universidad que continúe brindando las prestaciones que venía brindando como afiliada, ello, hasta tanto se le acuerde el beneficio de la jubilación;

Que en cumplimiento de ello, mediante Resolución nº 0278-016 de la Señora Decana de la Facultad de Artes que en copia simple obra a fs. 6, se tiene por reincorporada a la Arq. Ana María AUN, en el cargo de Profesora Asociada con dedicación exclusiva de la Cátedra "Diseño de Interiores I" de la Carrera de Diseño de Interiores y Equipamiento de la mencionada unidad académica, a partir del 30 de junio de 2016 y hasta tanto se le acuerde el beneficio de la jubilación, en estricto cumplimiento de la manda judicial;

Que con fecha 27 de julio de 2016 la Arq. Ana María AUN se notificó de la mencionada Resolución nº 0278-016 de la Facultad de Artes, conforme consta a fs. 7;

Que mediante presentación de fecha 17 de abril de 2017 que obra a fs. 10/11, la Abog. Luciana Sofía LOBO LOBERSE Apoderada de la Arq. Ana María AUN, conforme Poder General para Juicios que en copia simple obra a fs. 9/9 vta., solicita se abone a la nombrada los haberes correspondientes a marzo, abril, mayo y junio de 2016 con más los intereses tasa activa que prevé el Banco Central de República Argentina ya que la nombrada se acogió a los beneficios jubilatorios y de esta forma dar por concluida su relación laboral con esta Universidad;

Que la Abog. LOBO LOBERSE fundamenta su pedido en que la Arq. AUN fue apartada de su cargo en febrero de 2016 conforme lo dispuesto por Resolución nº 054-016 de la Facultad de Artes, alegando que la misma contenía vicios de ilegitimidad, arbitrariedad e inconstitucionalidad, motivo por el cual fue incoada judicialmente lo que derivó en la medida cautelar innovativa antes mencionada que a su vez originó el dictado de la citada Resolución nº 0278-016 de fecha 04 de julio de 2016 por la cual se la reincorpora a sus funciones docentes, a partir del 30 de junio de 2016, fecha a partir de la cual comenzó////////

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Expte nº 7.431-016

-2-

//////////a percibir sus haberes nuevamente;

Que en este sentido –manifiesta-, durante el tiempo que la Arq. AUN fue dada de baja de sus funciones, dejó de percibir sus haberes durante cuatro (4) meses lo que produjo un desbaratamiento ilegítimo, arbitrario e inconstitucional de sus haberes y de carácter alimentario durante el período antes consignado;

Que el Departamento Personal de la Dirección Económico Financiera de la Facultad de Artes informa a fs. 12 que la Arq. Ana María AUN fue dada de baja en el cargo que desempeñaba en esa unidad académica el 01 de marzo de 2016, conforme lo dispuesto por Resolución nº 054-016 de esa Facultad;

Que asimismo señala, con sueldos de julio de 2016 se procedió a reincorporar a la nombrada en sus funciones docentes, a partir del 29 de junio de ese año, en virtud de lo ordenado por la ya mencionada medida cautelar;

Que por último la mencionada dependencia informa que el 01 de noviembre de 2016 se produjo la baja definitiva de la Arq Ana María AUN por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria;

Que la Dirección General de Haberes informa a fs. 14 que a la fecha de su informe (03 de agosto de 2017) no se registró pago alguno correspondiente al período reclamado en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicita a fs. 16 previo a emitir dictamen que el Departamento Personal de Facultad de Artes informe si la Arq. Ana María AUN se desempeñó en el cargo de Profesora Asociada con dedicación exclusiva en la Cátedra "Diseño de Interiores I" de la Carrera de Diseño de Interiores y Equipamiento, durante el período comprendido entre el 01 de marzo y hasta el 29 de junio de 2016 y en el el caso que exista una efectiva prestación de servicios, se adjunten las correspondientes planillas de asistencia debidamente certificadas;

Que a fs. 18/55 vta. se adjuntan las planillas de asistencia del personal del Departamento Diseño de esa unidad académica correspondientes al período comprendido entre el 02 de marzo y hasta el 30 de junio de 2016 debidamente certificadas por la Dirección del mencionado departamento;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicita nuevamente se dé estricto cumplimiento con su pedido de fs. 16, en cuanto a que la Facultad de Artes informe si la Arq. AUN se desempeñó en el cargo en cuestión, es decir si tuvo alguna intervención académica durante el período consignado anteriormente (fs. 58);

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

//////////

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Expte nº 7.431-016

-3-

//////////

Que a fs. 59 la Dirección del Departamento Diseño de la Facultad de Artes certifica que la Arq. Ana María AUN no desempeñó sus funciones docentes durante todo el período en cuestión, sólo concurrió a dictar clases los días 02; 03; 04; 09 y 15 de marzo de 2016, conforme consta a fs. 18/21, como así también que la nombrada se reintegró a sus funciones en agosto de ese año;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 61/62 vta que analizada la solicitud de la Arq. Ana María AUN, se debe abordar el tema señalando que el régimen de permanencia en el desempeño docente se encuentra regulado por las siguientes normas: Resolución nº 1.742-005 del H. Consejo Superior, Ley nº 26.508 y Resolución nº 1.129-011 del citado órgano colegiado, que implementó en el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán la aplicación de la ley antes mencionada;

Que la totalidad de las normas legales y reglamentarias destinadas a normar el régimen de desempeño docente son contestes en cuanto fijan como tope máximo la edad de setenta (70) años. No se trata de una edad prevista para iniciar un trámite previsional, sino que fijan un límite para el cumplimiento de funciones en el sistema universitario, es decir, para el momento de cumplir dicha edad el docente ya debe haber obtenido el beneficio;

Que en tal contexto, la Arq. AUN fue dada de baja el 01 de marzo de 2016 por haber alcanzado la edad prevista como tope para el desempeño docente y por encontrarse firme y consentida la resolución que así lo disponía;

Que tal baja en sus funciones operó el 01 de marzo de 2016 y se dispuso la reincorporación de la nombrada el 29 de junio de 2016 por una medida cautelar, es decir, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del mencionado año, la Arq. AUN no se desempeñó como docente en la Cátedra "Diseño de Interiores I" de la Facultad de Artes;

Que de acuerdo al informe obrante a fs. 59 –continúa el mencionado Servicio Jurídico-, la Dirección del Departamento Diseño de la citada unidad académica certifica que la Arq. Ana María AUN no concurrió a dictar clases durante los meses citados, con excepción de los días 02; 03; 04; 09 y 15 de marzo de 2016 (fs. 18/21);

Que ahora bien, la interesada solicita el pago de los meses en los cuales se encontraba de baja en sus funciones y sin prestación de servicios, razón por la cual resulta ineludible mencionar que todo trabajo efectivamente realizado se computa cuando el docente se presenta en su jornada diaria de labor, debiendo destacarse que dicha relación se encuentra dominada por el principio de lealtad recíproca;

Que sobre la base de que toda actividad docente, salvo la de los docentes extraordinarios, se realiza a cambio de una compensación económica por la//////////

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Expte nº 7.431-016

-4-

//////////tarea efectivamente realizada, motivo por el cual el mencionado órgano de asesoramiento legal cita el artículo 25º del Convenio Colectivo para los Docentes que establece: "Remuneración: El desarrollo de labores docentes es de carácter oneroso, con excepción de los casos establecidos en el inciso d) del artículo 6º (Docentes extraordinarios) cuando así se establezca";

Que tal situación fáctica no se configuró en estos actuados dado que la Arq. Ana María AUN no desarrollo labores docentes durante los meses peticionados por ella;

Que en consecuencia –sigue-, de las constancias de autos se advierte que la Arq. AUN no brindó una efectiva prestación de servicios durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2016, con excepción sólo de los días 02; 03, 04; 09 y 15 de marzo de ese año;

Que no se advierte un enriquecimiento indebido por parte de esta Universidad en los autos de marras, por lo que esta Casa de Altos Estudios no le adeuda a la Arq. Ana María AUN los meses en los cuales efectivamente no prestó servicios;

Que en consecuencia –concluye el citado Órgano Asesor-, corresponde la liquidación y pago de los días 02; 03; 04; 09 y 15 de marzo de 2016, efectivamente acreditados como trabajados por la Arq. Ana María AUN;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Hacer lugar parcialmente al pedido efectuado a fs. 10/11 de estas actuaciones por la Arq. Ana María AUN, DNI. Nº 04.576.172, ex docente (jubilada) de la Facultad de Artes y, en consecuencia, abonar a la nombrada los haberes correspondientes a cinco (5) días por los servicios prestados como Profesora Asociada con dedicación exclusiva de la Cátedra "Diseño de Interiores I" de la Carrera de Diseño de Interiores y Equipamiento de la mencionada unidad académica durante los días 02; 03; 04; 09 y 15 de marzo de 2016.-

ARTICULO 2º.-El gasto dispuesto por el artículo 1º se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Facultad de Artes.-

ARTICULO 3º.-Hágase saber, notifíquese, comuníquese a las Direcciones Generales de Personal, Haberes, Presupuesto y de Asuntos Jurídicos y pase a la Facultad de Artes para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, archívese.-.

RESOLUCION Nº 0432 2018

mda

Lic. JOSÉ HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho